

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 2193**

**27 de Diciembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la Señora **NATALIA OSPINA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 5550 DEL 15 DE DICIEMBRE 2017.**

Persona a notificar: **NATALIA OSPINA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 4 NORTE No. 13-100 LOCAL 101**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia 27 de Diciembre de 2017

Señora:  
**NATALIA OSPINA**  
**CALLE 4 NORTE No. 13-100 LOCAL 101**  
Teléfono: 73186926- 7318627  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 5550 DEL 15 DE DICIEMBRE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 2193** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 5550 DEL 15 DE DICIEMBRE 2017** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION REITERATIVA MATRICULA INTERNA No. 132317”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Empresas Públicas de Armenia ESP.

**PQRDS No. 5550**

Armenia, 15 de Diciembre de 2017

Señora:

**NATALIA OSPINA**

**Auxiliar Administrativa GLOBAL GROUP**

CALLE 4 NORTE No. 13-100 LOCAL 101

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Petición Electrónica del 28/11/2017.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición, al revisar la base de datos interna de la Entidad, se logró evidenciar petición electrónica con radicado No. Radicado 2017PQR407297 Del 18/11/2017, presentada por la Usuaría LIBRADA ROMERO MARTINEZ, la cual fue resuelta mediante el Oficio PQRDS No. 5411 del 04 de Diciembre de 2017, en los siguientes términos:

1. Respecto a la no entrega de la factura correspondiente al predio identificado con contrato Interno **No. 132317**, se procederá a oficiar al contratista encargado de la entrega de la facturación FRC para que en adelante acredite mediante la firma del usuario que efectivamente la factura correspondiente al contrato No. 132317 fue entregada en su lugar de destino, es decir en la VEREDA SANTA ANA LOTE 9 CONDOMINIO SAN JOSE De la Ciudad de Armenia.
2. Se anexa en material PDF A dos archivos adjuntos, las facturas Nos. 40889570 y 41192531, correspondientes a los meses de Octubre y noviembre de 2017, matrícula interna No. 132317.
3. Que efectivamente, al verificar el consumo facturado mediante la Cuenta No. 40889570, correspondiente al mes de octubre de 2017, el mismo sufrió un incremento el cual supero el promedio normal de consumo, pero a su vez fue claro concluir que dicho consumo obedeció a las diferencias de lectura arrojadas por el aparato de medición durante dicho periodo de facturación, el cual paso de una lectura anterior correspondiente a # 39 a una lectura actual correspondiente a # 71, así:

Equipo de medición 16048357

Densidad

¿Equipo Medición? S

Ver ▼   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
3840	81	71	10	-1	NORMAL	24/11/2017	11	32
3821	71	39	32	-1	NORMAL	26/10/2017	11	19
3802	39	45	19	-1	NORMAL	25/09/2017	11	3
3783	45	42	3	-1	NORMAL	28/08/2017	9	4
3764	42	38	4	-1	NORMAL	27/07/2017	11	11

En este sentido tenemos entonces que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994 en su artículo 146 “La medición del consumo, y el precio en el contrato. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999](#). La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

4. Que la situación planteada a punto cuarto de la petición, puede obedecer a fallas de carácter técnico, por cuanto se procede a oficiar al área de Gestión Distribución de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. ya que por tratarse de un tema de su competencia funcional, deberá proceder a realizar la respectiva visita de verificación al predio a fin de conocer de primera mano la causa de dicha situación.
5. Que la Normatividad legal establece que cuando se para realizar suspensión del servicio por reparaciones en red principal, la entidad deberá informar tal situación por medios locales de difusión, por tanto los usuarios deberán estar atentos a las comunicaciones oficiales de la entidad las cuales se realizan vía radio, correo electrónico y pagina web de la entidad, informando los días, lapsos y tramos objeto de suspensión del servicio de acueducto por reparación, mantenimiento o intervención de la red matriz que abastece el sector.
6. *En relación a la solicitud de revisión del aparato de medición, el despacho ordeno la Ejecución de visita técnica de verificación la cual ciertamente se llevó a cabo mediante sien el día 04 de Diciembre de 2017, mediante Orden de trabajo No. 222599, la cual concluyo de la siguiente manera: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 16048351, USO DEL PREDIO RESIDENCIAL, CUENTA CON 3 DUCHA, 3 BAÑOS, 3 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 2 GRIFOS, # DE PERSONAS 2, SURTE VIVIENDA INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL. NOTA: NO SE PUDO REALIZAR NO HAY SERVICIO DE ACUEDUCTO, INFORMA USUARIO QUE HACE TRES MESES NO LE ESTÁN HACIENDO ENTREGA DE LA FACTURA”.*

En los anteriores términos se entiende tramitada su solicitud, procediendo entonces la entidad de la forma anteriormente señalada con la finalidad de dar solución de fondo a su problemática.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario I**  
**EPA E.SP.**